



CUT: 196073-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0243-2024-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 03 de abril de 2024

VISTO:

El Informe Técnico N° 0080-2024-ANA-AAA.MAN/JPPS de fecha 21 de marzo de 2024, sobre petición de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, presentado por la Municipalidad Distrital de Colca, con Registro Único de Contribuyentes N° 20318814717, contenido en el expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 196073-2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 “Ley de los Recursos Hídricos”, la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, según el artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82° y 83° de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, con Solicitud S/N de fecha 28 de setiembre de 2023, la Municipalidad Distrital de Colca, solicita la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales de los manantiales: “Mushupuquio 01” y “Mushupuquio 02”, en el marco del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO E INSTALACIÓN DE UBS EN EL C.P. DE LARIA Y ANEXOS DE SANTA ROSA DE CHILCAY, SAN MIGUEL, CASA BLANCA, LAPA Y CHUCHÍN , DISTRITO DE COLCA – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN”;

Que, con Memorando N° 0894-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, de fecha 08.11.2023, la Administración Local de Agua Mantaro, remite el precitado expediente, a

fin de que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, continúe con el trámite correspondiente;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 39° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, con Memorando N° 2264-2023-ANA-AAA.MAN, de fecha 08.11.2023, la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, remite a la Secretaria Técnica de Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mantaro, el expediente administrativo a fin que emita opinión, respecto de la petición de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, presentado por la Municipalidad Distrital de Colca;

Que, con Informe Técnico N° 0075-2023-ANA-ST-CRHCI MANTARO de fecha 04 de diciembre de 2023, el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mantaro, concluye:

- Como resultado de la evaluación, con los datos de demanda hídrica contenidos en el expediente, no se identificó una afectación de la disponibilidad hídrica de la subcuenca con codificación 072.
- El proyecto materia de evaluación es compatible con el PGRHCM, en tanto el proyecto está orientado a las inversiones relacionadas a la línea de acción N° 01 de agua potable y saneamiento.
- Los aforos proporcionados por el peticionario son bajos, los mismos que podrían afectar la posibilidad de atender de manera oportuna la demanda hídrica del proyecto en el tiempo, siendo necesario una evaluación más exhaustiva que corresponde al ente instructor a la Autoridad Administrativa del Agua.
- Se identificó que existe una licencia de uso de agua otorgado mediante Resolución Administrativa N° 0437-2006-INRENA-IRH/ATDRM, que tiene como fuente al manantial Mushupuquio, debiéndose verificar si es el mismo cuerpo de agua solicitado por el peticionario.
- Se debe evaluar de forma exhaustiva la oferta hídrica de los manantiales Mushupuquio 1 y 2, al tener aforos muy bajos, menores a 1 l/s.
- El Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Interregional Mantaro opina favorablemente respecto a la compatibilidad del proyecto de “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO E INSTALACIÓN DE UBS EN EL C.P. DE LARIA Y ANEXOS DE SANTA ROSA DE CHILCAY, SAN MIGUEL, CASA BLANCA, LAPA Y CHUCHÍN , DISTRITO DE COLCA – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN” con el Plan de Gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca Mantaro, en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica.

Que, con Memorándum N° 0138-2024-ANA-AAA.MAN, de fecha 16.01.2024, el área técnica de la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, remite a la Administración Local de Agua Mantaro, las actuaciones que deben ser notificados al administrado;

Que, con Oficio N° 0032-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, de fecha 19 de enero de 2024, la Administración Local de Agua Mantaro, comunica al administrado subsane las observaciones múltiples advertidas por el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro en cuanto al contenido de la memoria descriptiva presentada, la entrega y recepción de publicaciones del aviso oficial y comunica la fecha y hora de la verificación técnica de campo, en cumplimiento del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y

Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Oposición formulada por el Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamientos Laria, contra la petición presentada por la Municipalidad Distrital de Colca:

Que, con Solicitud S/N, de fecha 02.02.2023, el Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamientos Laria, formula oposición respecto de la acreditación de disponibilidad hídrica con fines poblacionales argumentando que:

- La Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de Laria, cuenta con la la Resolución Administrativa N° 437-2006 INRENA-IRH/ATDRM de fecha 13 noviembre 2006, resolviendo en su artículo primero: Otorgar LICENCIA en vía de regularización a la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento de Laria, para el uso de las aguas del manantial Mushupquio.
- La Junta ha sido reconocida mediante Resolución de Alcaldía N° 010-A/MDC de fecha 15 de febrero de 2023.
- La Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento de Laria, vienen cumpliendo puntualmente con las obligaciones de pago por concepto de retribución económica por el uso de agua superficial conforme se acredita del recibo de pago abonado al Banco de la Nación de fecha 24 de mayo 2023.

Que, con Oficio N° 0052-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, notificada el 09 de febrero de 2024, la Administración Local de Agua Mantaro, traslada la oposición formulada por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de Laria a la Municipalidad Distrital de Colca, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles para presentar su absolución;

Que, mediante Oficio N° 044-2024-MDC/A de fecha 13.02.2024, la Municipalidad Distrital de Colca, presenta la absolución respecto de la oposición contra la acreditación de disponibilidad hídrica con fines poblacionales, argumentando que:

- Habiendo tomado conocimiento de la oposición presentada por algunos pobladores de la localidad de Laria, se realizó una reunión informativa (Asamblea General de fecha 11.02.2024) en la localidad del Centro Poblado de Laria del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO E INSTALACIÓN DE UBS EN EL C.P. DE LARIA Y ANEXOS DE SANTA ROSA DE CHILCAY, SAN MIGUEL, CASA BLANCA, LAPA Y CHUCHÍN , DISTRITO DE COLCA – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, en cuya Acta consta la aceptación de la población de Laria y la Junta Administradora de Servicios de Saneamientos Laria de continuar con el trámite de acreditación de disponibilidad hídrica con fines poblacionales presentado por la Municipalidad Distrital de Colca.
- Además, se adjunta la Carta de Aclaración - JASS/CPL-DE de fecha 12.02.2024 presentado por el Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamientos Laria.

Que, con el Memorando N° 0174-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO de fecha 13.03.2024, la Administración Local de Agua Mantaro, adjunto el Oficio N° 055-2024-A/MDC de fecha 07.03.2024, presentada por la Municipalidad Distrital de Colca, remite el

expediente administrativo a fin que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, continúe con el procedimiento correspondiente;

Que, con el Informe Técnico N° 0080-2024-ANA-AAA.MAN/JPPS de fecha 21.03.2024, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro concluye que:

1. La Administración Local de Agua Mantaro, cumplió con adjuntar el acta de verificación técnica de campo, precisando que no existen otros usos de la fuente materia de acreditación. Se constató un sistema hidráulico existente el cual considera a las fuentes Mushupuquio 1 y 2 para el abastecimiento de la población de Laria.
2. Con respecto a la oferta, el peticionario presentó información de aforos puntuales, mediante método volumétrico, los cuales fueron complementados con información de campo y gabinete. Con respecto a la demanda, se obtuvo un caudal de 0.41 l/s (Localidad de Laria), para una población inicial y futura de 312 habitantes, tasa de crecimiento de 0 %, dotación de 80 l/hab/día para un periodo de 20 años.
3. La Junta Administradora de Servicios de Saneamientos Laria cuenta con licencia de uso de agua otorgado mediante Resolución Administrativa N° 437-2006 INRENA-IRH/ATDRM de fecha 13 noviembre 2006 asignándole un caudal de 0.94 l/s, proveniente del manantial Mushupuquio, el cual sería el manantial Mushupuquio 1, el mismo que ha disminuido su oferta (0.225 l/s en avenida) y no abastecería por sí solo la demanda actual de la localidad.
4. Según la evaluación hidrológica, se determina que considerando solo al manantial Mushupuquio 2, se tiene déficit de - 626.31 m³/año con déficit mensual en 9 meses, por lo que, no es técnicamente conforme, no abastece por sí solo la demanda solicitada.
5. Con respecto al plan de aprovechamiento e ingeniería del proyecto, este se presentó de manera general y adjuntó plano de esquema hidráulico.
6. El administrado no ha cumplido con presentar las Constancias de Colocación del Aviso Oficial N° 0015-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO.
7. Se ha presentado oposición en cuanto al futuro aprovechamiento del recurso hídrico, la misma que debe ser desestimada, debido a que la Municipalidad Distrital de Colca adjunto la Carta de Aclaración-JASS/CPL-DE de fecha 12.02.2024 presentado por el Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamientos Laria, manifiesta continuar con el trámite de acreditación de disponibilidad hídrica con fines poblacionales presentado por la Municipalidad Distrital de Colca.
8. Desestimar la solicitud presenta por la Municipalidad Distrital de Colca.

Que, mediante Informe Legal N° 0110-2024-ANA-AAA.MAN/CFPY de 03 de abril de 2024, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, concluye que, corresponde indicar que los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica tienen como característica predominante el aspecto técnico. Esto en razón que, la autoridad efectúa un análisis sobre la base de datos específicos, los cuales se encuentran relacionados con la oferta de la fuente, los títulos otorgados, el caudal ecológico y la demanda de agua con el fin de determinar matemáticamente si los requerimientos del proyecto pueden ser atendidos en el punto de captación; en el presente caso materia que nos ocupa si bien es cierto que, conforme a lo opinado en el Informe Técnico N° 0075-2023-ANA-ST-CRHCI MANTARO (se determina que existe disponibilidad hídrica en la subcuenca donde se encuentra ubicada la fuente de agua); mediante el Informe Técnico N° 0073-2024-ANA-AAA.MAN/JPPS, se advierte que, la fuente materia de acreditación

Mushupuquio 2, tiene caudal de oferta muy bajo, existiendo déficit hídrico anual y mensual (9 meses), por lo que no es posible asegurar el continuo abastecimiento para el proyecto; además no ha presentado las Constancias de Colocación Aviso Oficial N° 0015-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO; respecto a la oposición formulada por la Junta Administradora de Servicios de Saneamientos Laria debe ser desestimada, en merito a la Carta de Aclaración-JASS/CPL-DE de fecha 12.02.2024 presentado por el Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamientos Laria; en consecuencia, la petición formulada por la Municipalidad Distrital de Colca, resulta improcedente acreditar la disponibilidad hídrica peticionada;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0261-2022-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Improcedente la petición sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, solicitado por la Municipalidad Distrital de Colca, en el marco del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO E INSTALACIÓN DE UBS EN EL C.P. DE LARIA Y ANEXOS DE SANTA ROSA DE CHILCAY, SAN MIGUEL, CASA BLANCA, LAPA Y CHUCHÍN , DISTRITO DE COLCA – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, en virtud de los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Respecto a la oposición formulada por la Junta Administradora de Servicios de Saneamientos Laria debe ser desestimada, en merito a la Carta de Aclaración-JASS/CPL-DE de fecha 12.02.2024 presentado por el Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamientos Laria.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente resolución a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCA, JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTOS LARIA y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Mantaro.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO